

Expediente: 66/23

Carátula: **BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO C/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **18/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172700986 - BURGOS, DOLORES VICTORIA-ACTOR

20204227145 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO

90000000000 - MORENO PEREZ, FIDEL ANTONIO-ACTOR

20248853841 - LOPEZ, LUIS RICARDO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ RICARDO JOAQUIN, -DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, JAVIER GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 66/23



H20703711511

JUICIO: BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO c/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE 66/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de Septiembre del 2024, siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **DR. GUIÑAZU CARLOS ALBERTO** en carácter de apoderado de los actores (Sra. BURGOS DOLORES VICTORIA y el Sr. MORENO PEREZ FIDEL) y el **Dr. SENZ CARLOS ARTURO** en carácter de patrocinante de los demandados (los Sres. **LOPEZ LUIS RICARDO, LOPEZ LUIS ALBERTO, LOPEZ JAVIER GUILLERMO y LOPEZ RICARDO JOAQUIN**).

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En primer término se le otorga la palabra al Sr. juez quien procede a realizar aclaraciones del cuaderno prueba declaración de partes ofrecido por la parte actora sobre el absolvente LOPEZ LUIS RICARDO, dado que el mismo no se podrá hacer presente para absolver posiciones por encontrarse imposibilitado por problemas de salud, encontrándose en el sistema SAE certificado médico más un informe pericial realizado por el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Concepción, a continuación se corre traslado al Dr. Guiñazú y a posterior al Dr, Senz, escuchados sus fundamentos el Sr. juez dispone, que conforme a lo informado por el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales de este Centro Judicial Concepción, se decreta no admisible a la citación del Sr. LOPEZ LUIS RICARDO, DNI N°4.707.720 de absolver posiciones.

Acto seguido a que las partes no han llegado a una conciliación, se produce la prueba confesional ofrecida por la parte actora en el cuaderno de prueba del actor N°8, el Sr. juez hace la aclaración que la absolución de posiciones será como interrogatorio libre.

Se presenta en esta audiencia el absolvente el **primer absolvente LOPEZ LUIS ALBERTO**, DNI N°23.056.998 (**demandado**). Abierto el acto, el Sr. juez cede la palabra al Dr. Guiñazú quien procede al interrogar al demandada, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

A continuación, se presenta en esta audiencia el **segundo absolvente LOPEZ RICARDO JOAQUIN**, DNI N°24.643.961 (**demandado**). Abierto el acto, el Sr. juez cede la palabra al Dr. Guiñazú quien procede al interrogar al demandada, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

A continuación, se presenta en esta audiencia el **tercer absolvente LOPEZ JAVIER GUILLERMO**, DNI N°25.541.009 (**demandado**). Abierto el acto, el Sr. juez cede la palabra al Dr. Guiñazú quien procede al interrogar al demandada, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Por último, el Sr. juez realiza una breve reseña de todos los cuadernos de prueba, encontrándose producidas todas ellas.

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - DOCUMENTAL - producida

A2 - PERICIAL CALIGRAFICA - desistida

A3 - INFORMATIVA - producida

A4 - INSTRUMENTAL/INFORMATIVA - producida

A5 - INFORMATIVA - producida

A6 - INFORMATIVA - no admitida

A7 - TESTIMONIAL - producida

A8 - DECLARACIÓN DE PARTES - producida

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

D1 - INSTRUMENTAL - producida

D2 - PERICIAL CALIGRAFICA - acumulada al A2 (desistida)

D3 - INFORMATIVA - producida

D4 - TESTIMONIAL - producida

Es cuanto puedo informar al respecto.

En este mismo acto, el Sr. juez dispone, téngase presente lo informado por la secretaría y póngase a conocimiento de la parte actora.

Una vez vencido dicho plazo, por la secretaría se pondrán los autos a la oficina a los fines de la confección de Planilla Fiscal, la cual una vez abonada se dispone el pase a despacho a los fines de dictar sentencia, dentro de los plazos legales.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.^{AN}

Actuación firmada en fecha 17/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.